



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO
CELEBRADA EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2019**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Juan Antonio de la Morena Doca

CONCEJALES

D^a María Elena Molina Manzano
D. David Alcalde Rico
D^a Laura García Pérez
D. Ángel Luis García Collado
D. Ismael Abad López
D. Ángel Luis Esquide Molino
D. Ricardo Correcher Rico
D. Xabier Pedroso Ortega

SECRETARIO

D. David Pérez López

En la localidad de Villamantilla, siendo las 19:00 horas del día 22 de octubre de 2019, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente, D. Juan Antonio de la Morena Doca y actúa como Secretario, D. David Pérez López.

Todos los Concejales afirman haber sido legalmente, con el plazo establecido de antelación, notificados, así como tener el acta de la sesión anterior y la documentación necesaria para asistir a este pleno.

Seguidamente por el Sr. Alcalde-Presidente tras comprobar que concurre el *quórum* exigido legalmente, se declaró abierta la sesión, procediéndose a continuación a tratar los asuntos incluidos en el orden del día, que fueron los siguientes:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. (EXP.: P06/19)

Se dio cuenta del borrador del acta de la sesión extraordinaria del Pleno celebrada el día 11 de julio de 2019.

El Sr. Alcalde pregunta a los señores Concejales si desean realizar alguna observación al acta de la sesión extraordinaria de fecha 11 de julio de 2019.

D. Ricardo Correcher Rico, quiere que conste en acta que se le ha negado el acceso al despacho del Secretario por orden del Alcalde y que no ha podido ver la documentación del pleno.

D. Xabier Pedroso Ortega, no aprueba el acta ya que no se recogieron íntegramente los escritos presentados en el pleno de fecha 11 de julio de 2019.



Se procede a la votación de la rectificación del acta de la sesión extraordinaria de fecha 11 de julio de 2019, quedando rechazadas por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación Local, (Cinco votos en contra del Grupo Partido Popular de Villamantilla; Dos votos en contra del Grupo Partido Socialista Obrero Español; Un voto en contra del Grupo Ciudadanos; Un voto en contra del Grupo Podemos Villamantilla).

Sin que se realice mas observaciones, se procede a la votación de la aprobación del acta, quedando aprobada por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación Local, (Cinco votos a favor del Grupo Partido Popular de Villamantilla; Dos votos a favor del Grupo Partido Socialista Obrero Español; Un voto a favor del Grupo Ciudadanos; Un voto a favor del Grupo Podemos Villamantilla).

2.- DESIGNACIÓN DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE DE LAS MESAS ELECTORALES. (EXP.: 344/19)

Considerando el Real Decreto 551/2019, de 24 de septiembre, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones, que se celebrarán el domingo 10 de noviembre de 2019, y de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, debe procederse a la designación por sorteo público entre las personas censadas en la Sección, del Presidente y los vocales de cada Mesa.

Resultando que, en virtud de reiterados Acuerdos de la Junta Electoral Central (Acuerdo de 9 de febrero de 2000 sobre el sorteo para la designación de los ciudadanos que han de formar parte de las mesas electorales), el Pleno de esta Corporación acuerda:

PRIMERO.- Proceder a realizar el sorteo público con el objeto de designar a los Presidentes y Vocales de cada Mesa Electoral, así como a cinco suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.

Prevía determinación de las personas que puedan concurrir al sorteo público, de conformidad con el artículo 26 de Ley Orgánica 5/1985, de 16 de junio, del Régimen Electoral General, se procede a la realización del sorteo por medio del programa informático "conoce", remitido a este Ayuntamiento de Villamantilla por la IDACELEC con fecha 16 de octubre de 2019 registro de entrada 3656/2019, de fecha 16 de octubre de 2019.

SEGUNDO.- de conformidad con los resultados del sorteo, designar a los siguientes miembros de las Mesas Electorales:

DISTRITO	01	SECCIÓN	001	MESA	A
TITULARES					
PRESIDENTE/A D/Dª	MARIA JOSEFA HOYAS BARQUILLA	D.N.I.	██████████ 9269	ELECTOR Nº	A0357
1º VOCAL D/Dª	LAURA GONZALEZ ROMERO	D.N.I.	██████████ 8995	ELECTOR Nº	A0325
2º VOCAL D/Dª	LUIS MIGUEL GARCIA ALVAREZ	D.N.I.	██████████ 7552	ELECTOR Nº	A0230
SUPLENTE					



1º DE PRESIDENTE/A D/Dª	ANA LOPEZ CAMARERO	D.N.I.	██████████9708	ELECTOR N°	A0395
2º DE PRESIDENTE/A D/Dª	JUAN MANUEL GONZALEZ MAGARIÑO	D.N.I.	██████████8872	ELECTOR N°	A0318
3º DE PRESIDENTE/A D/Dª	JUAN CARLOS ACEDO ACERO	D.N.I.	██████████237	ELECTOR N°	A0002
4º DE PRESIDENTE/A D/Dª	DIEGO GIL MUÑOZ	D.N.I.	██████████6195	ELECTOR N°	A0286
5º DE PRESIDENTE/A D/Dª	VANIA RAQUEL LOPEZ SANCHEZ	D.N.I.	██████████4910	ELECTOR N°	A0418
1º DE VOCAL D/Dª	JULIA MARIA GOMEZ SANCHEZ	D.N.I.	██████████0328	ELECTOR N°	A0301
2º DE VOCAL D/Dª	JOSE ANTONIO GOMEZ PORRAS	D.N.I.	██████████2494	ELECTOR N°	A0298
3º DE VOCAL D/Dª	ESTEFANIA CAIRON VAZQUEZ	D.N.I.	██████████0135	ELECTOR N°	A0083
4º DE VOCAL D/Dª	V SOLEDAD LOZANO GONZALEZ	D.N.I.	██████████4720	ELECTOR N°	A0435
5º DE VOCAL D/Dª	MARIA EULALIA GUADARRAMA URBISO	D.N.I.	██████████5285	ELECTOR N°	A0333
1º DE VOCAL D/Dª	ISMAEL BENALI SADDIKI	D.N.I.	██████████3253	ELECTOR N°	A0056
2º DE VOCAL D/Dª	ANGEL DELGADO DEL CANTO	D.N.I.	██████████2290	ELECTOR N°	A0160
3º DE VOCAL D/Dª	MARIA VICENTA BABIANO PRIETO	D.N.I.	██████████7146	ELECTOR N°	A0041
4º DE VOCAL D/Dª	LUIS MANUEL GARCIA BALCELLS	D.N.I.	██████████3184	ELECTOR N°	A0231
5º DE VOCAL D/Dª	ROSA MARIA GARCIA PLAZA	D.N.I.	██████████5375	ELECTOR N°	A0270

DISTRITO	01	SECCIÓN	001	MESA	B
TITULARES					
PRESIDENTE/A D/Dª	OSCAR OLIAS CALVO	D.N.I.	██████████8704	ELECTOR N°	B0177
1º VOCAL D/Dª	NURIA PEREZ SANCHEZ	D.N.I.	██████████5744	ELECTOR N°	B0226
2º VOCAL D/Dª	ALAN VIÑAS CANDELAS	D.N.I.	██████████9108	ELECTOR N°	B0465
SUPLENTE					
1º DE PRESIDENTE/A D/Dª	GALO ALFONSO SANCHEZ INFANTE	D.N.I.	██████████9852	ELECTOR N°	B0348
2º DE PRESIDENTE/A D/Dª	AGUSTIN RUIZ CHICO	D.N.I.	██████████6858	ELECTOR N°	B0323
3º DE PRESIDENTE/A D/Dª	ANA MARIA MONROY REDONDO	D.N.I.	██████████9243	ELECTOR N°	B0094
4º DE PRESIDENTE/A D/Dª	JOSE MARIA SANTOS GARCIA	D.N.I.	██████████4149	ELECTOR N°	B0376



5º DE PRESIDENTE/A D/Dª	SERGIO TORREJON DE LORENZO	D.N.I.	██████████248██████████	ELECTOR Nº	B0417
1º DE 1º VOCAL D/Dª	SUSANA RAQUEL MUÑOZ SANTOS	D.N.I.	██████████4173██████████	ELECTOR Nº	B0145
2º DE 1º VOCAL D/Dª	ANGEL SANCHEZ IZQUIERDO	D.N.I.	██████████2548██████████	ELECTOR Nº	B0350
3º DE 1º VOCAL D/Dª	JOSE ANGEL PIUDO CARRERO	D.N.I.	██████████9372██████████	ELECTOR Nº	B0233
4º DE 1º VOCAL D/Dª	VALVANERA RAMIREZ CAÑIZARES	D.N.I.	██████████5404██████████	ELECTOR Nº	B0250
5º DE 1º VOCAL D/Dª	JAJME OLIVARES MIRON	D.N.I.	██████████0749██████████	ELECTOR Nº	B0181
1º DE 2º VOCAL D/Dª	LAURA PEREZ RODRIGUEZ	D.N.I.	██████████7343██████████	ELECTOR Nº	B0223
2º DE 2º VOCAL D/Dª	VALVANERA RAMIREZ CAÑIZARES	D.N.I.	██████████5404██████████	ELECTOR Nº	B0250
3º DE 2º VOCAL D/Dª	MIGUEL PEREZ TORRECILLA	D.N.I.	██████████5296██████████	ELECTOR Nº	B0227
4º DE 2º VOCAL D/Dª	FRANCISCO LUIS MINGO GARCIA	D.N.I.	██████████9663██████████	ELECTOR Nº	B0078
5º DE 2º VOCAL D/Dª	ARTURO SANCHEZ GIL	D.N.I.	██████████9216██████████	ELECTOR Nº	B0345

TERCERO.- Notificar la referida designación como Presidente y Vocales de las Mesas Electorales, a los interesados, en el plazo de tres días.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo a la Junta Electoral de Zona.

Sin más trámite se procede a la votación de la propuesta de la Alcaldía.

Sin más trámite es aprobado por unanimidad de los miembros de la Corporación Local, (Cinco votos a favor del Grupo Partido Popular de Villamantilla; Dos votos a favor del Grupo Partido Socialista Obrero Español; Un voto a favor del Grupo Ciudadanos; Un voto a favor del Grupo Podemos Villamantilla).

3.- APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID- CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE- Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANTILLA PARA EL CURSO ESCOLAR 2019-2020. (EXP.: 225/19)

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2019, que determina:

Examinada la Comunicación de la Dirección General de Educación infantil, Primaria y Secundaria de la Consejería de educación, Juventud y deporte de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de abril



de 2019, registro de entrada número 1890/2019, de fecha 28 de mayo de 2019.

Visto los Informes de Secretaría y de Intervención, obrantes en el expediente.

Por parte de la Alcaldía-Presidencia se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la adenda al convenio de colaboración en materia de Educación Infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid- Consejería de Educación, Juventud y Deporte- y el Ayuntamiento de Villamantilla para el curso escolar 2019-2020, en los términos en los que obra en el expediente

SEGUNDO.- Facultar al Señor Alcalde para la firma de cuantos documentos en derecho sea menester para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo al Órgano Competente para su tramitación.

Por parte de la Alcaldía-Presidencia se justifica el contenido de la propuesta.

Sin más trámite se procede a la votación de la propuesta de la Alcaldía.

Sin más trámite es aprobado por unanimidad de los miembros de la Corporación Local, (Cinco votos a favor del Grupo Partido Popular de Villamantilla; Dos votos a favor del Grupo Partido Socialista Obrero Español; Un voto a favor del Grupo Ciudadanos; Un voto a favor del Grupo Podemos Villamantilla).

4.- APROBACIÓN DE LAS FIESTAS LABORALES LOCALES PARA EL AÑO 2020. (EXP.: 414/19)

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 10 de octubre de 2019, que determina:

Visto la solicitud de la Dirección General de Trabajo, Consejería de Economía, Empleo y Competitividad de la Comunidad de Madrid, de fecha 27 de septiembre de 2019, registro de entrada 3522/2019, de fecha 4 de octubre de 2019.

Vista la necesidad de determinar las fechas de las fiestas laborales para el año 2020.

Por esta Alcaldía-Presidencia se propone al Pleno de la Corporación Local en uso de las competencias que ostento la adopción del presente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar que para el año 2020 se consideran como fiestas laborales locales el día 29 de septiembre de 2020 y el día 30 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo al centro directivo para su conocimiento y efectos.

TERCERO.- Publicar en el tabón de edictos del Ayuntamiento de Villamantilla para general conocimiento de la población.



CUARTO.- Facultar a la Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la consecución del presente Acuerdo.

Por parte de la Alcaldía-Presidencia se justifica el contenido de la propuesta.

Sin más trámite se procede a la votación de la propuesta de la Alcaldía.

Sin más trámite es aprobado por unanimidad de los miembros de la Corporación Local, (Cinco votos a favor del Grupo Partido Popular de Villamantilla; Dos votos a favor del Grupo Partido Socialista Obrero Español; Un voto a favor del Grupo Ciudadanos; Un voto a favor del Grupo Podemos Villamantilla).

5.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE DISOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONSORCIO TURÍSTICO DE LA SIERRA OESTE DE MADRID. (EXP.: 147/19)

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 17 de abril de 2019, que determina:

Visto que con fecha 5 de abril de 2019 por la Junta General del Consorcio Turístico de la Sierra Oeste de Madrid, adopto el siguiente acuerdo:

4.-ACUERDO DE DISOLUCION Y EXTINCION DEL CONSORCIO TURISTICO DE LA SIERRA OESTE DE MADRID.

Por la Sra. Presidenta se da cuenta a los Sres. Representantes asistentes de la necesidad de adoptar por la Junta General del Consorcio Turístico, el acuerdo de disolución y extinción del Consorcio Turístico de la Sierra Oeste de Madrid.

Es competente para la adopción del acuerdo de extinción y disolución del Consorcio Turístico y proceder a su liquidación la Junta General aquí reunida, de conformidad con las previsiones establecidas en el Art. 12 h) de los Estatutos de la Entidad.

En tal sentido y a los mismos efectos se procede a la lectura de las disposiciones establecidas en los Estatutos del Consorcio turístico de la Sierra Oeste de Madrid y en particular de aquellas referidas a la extinción del mismo, en los siguientes términos

ESTATUTOS: ART. 43 EXTINCION DEL CONSORCIO.

"El acuerdo de extinción del Consorcio, deberá ser adoptado por mayoría absoluta legal de los miembros que integran la Junta General. En dicho acuerdo se determinará la forma de proceder a la liquidación de los bienes, teniendo en cuenta lo dispuesto anteriormente, en relación con la separación de los miembros y en todo caso, se distribuirá en proporción a las aportaciones efectuadas por los mismos. La ejecutividad y eficacia del acuerdo de extinción queda supeditada a su ratificación por los órganos competentes de todos y cada uno de los Entes consorciados."

Examinado todo ello los vocales representantes de los Ayuntamientos consorciados presentes en la sesión, que son, representados en su caso, once de un total de 18 acuerda por mayoría absoluta legal de los miembros que integran esta Junta General PRIMERO: Aprobar la extinción y disolución del Consorcio Turístico de la Sierra Oeste de Madrid, con CIF G85103315 por finalización de los objetivos que dieron lugar a su constitución, el desarrollo del Plan de Dinamización del producto turístico de la Sierra Oeste de Madrid, a todos los efectos y con las consecuencias que se derivarán de dicho acuerdo.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a todos los Ayuntamientos integrados en el Consorcio Turístico de la Sierra Oeste de Madrid para que procedan a su ratificación en cumplimiento de las previsiones establecidas en los Estatutos de la Entidad.



TERCERO: Recibidas dichas ratificaciones, notificar el presente acuerdo de extinción al Registro de Entidades Locales de la Comunidad de Madrid y Registro de Entidades Locales del Estado para la cancelación de las inscripciones correspondientes. Se deja constancia del archivo de todos los expedientes y documentación relativa a la actuación del Consorcio Turístico de la Sierra Oeste de Madrid en el Archivo del Ayuntamiento de Santa María de la Alameda.

Por parte de la Alcaldía-Presidencia se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar el acuerdo de disolución y extinción del Consorcio Turístico de la Sierra Oeste de Madrid.

SEGUNDO.- Facultar al Señor Alcalde para la firma de cuantos documentos en derecho sea menester para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo al Órgano Competente para su tramitación.

Por parte de la Alcaldía-Presidencia se justifica el contenido de la propuesta.

Sin más trámite se procede a la votación de la propuesta de la Alcaldía.

Sin más trámite es aprobado por unanimidad de los miembros de la Corporación Local, (Cinco votos a favor del Grupo Partido Popular de Villamantilla; Dos votos a favor del Grupo Partido Socialista Obrero Español; Un voto a favor del Grupo Ciudadanos; Un voto a favor del Grupo Podemos Villamantilla).

6.- RÉGIMEN ESPECÍFICO PARA LA CITACIÓN DE LOS CONCEJALES A LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL AYUNTAMIENTO Y DEMÁS NOTIFICACIONES REALIZADAS CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DEL CARGO. (EXP.: 312/19)

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 19 de julio de 2019, que determina:

Las notificaciones de los miembros de la Corporación de las Convocatorias y del Orden del Día de los Órganos Colegiados municipales debe efectuarse con dos días hábiles de antelación tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias, salvo en las urgentes, no computándose a estos efectos ni el día de la convocatoria ni el día de la celebración de la sesión.

La notificación se realizará en la dirección de correo electrónico facilitada por cada Concejál.

Si un Concejál cambia de correo electrónico deberá ponerlo en conocimiento de la Secretaria-Intervención municipal siéndole, en caso contrario, imputable la no recepción en tiempo y forma de la convocatoria.

Visto el informe de Secretaria-Intervención, de fecha 19 de julio de 2019, obrante en el expediente.

Por esta Alcaldía-Presidencia se propone al Pleno de la Corporación Local en uso de las competencias que ostento la adopción del presente acuerdo:



PRIMERO.- Aprobar el régimen específico para la citación de los Concejales a las sesiones de los Órganos Colegiados del ayuntamiento y demás notificaciones realizadas con motivo del desempeño del cargo.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos pertinentes.

Por parte de la Alcaldía-Presidencia se justifica el contenido de la propuesta.

Sin más trámite se procede a la votación de la propuesta de la Alcaldía.

Sin más trámite es aprobado por unanimidad de los miembros de la Corporación Local, (Cinco votos a favor del Grupo Partido Popular de Villamantilla; Dos votos a favor del Grupo Partido Socialista Obrero Español; Un voto a favor del Grupo Ciudadanos; Un voto a favor del Grupo Podemos Villamantilla).

7.- SISTEMA DE VOTACIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS POR EL PLENO. (EXP.: 315/19)

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 19 de julio de 2019, que determina:

La forma de votación para la adopción de acuerdos, con carácter general, y salvo las excepciones previstas en la normativa aplicable o en los supuestos concretos para los que el pleno opte por otra modalidad de votación será a mano alzada.

Visto el informe de Secretaría-Intervención, de fecha 19 de julio de 2019, obrante en el expediente.

Por esta Alcaldía-Presidencia se propone al Pleno de la Corporación Local en uso de las competencias que ostento la adopción del presente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar que la forma de votación para la adopción de acuerdos, con carácter general, y salvo las excepciones previstas en la normativa aplicable o en los supuestos concretos para los que el Pleno opte por otra modalidad de votación, será a mano alzada.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos pertinentes.

Por parte de la Alcaldía-Presidencia se justifica el contenido de la propuesta.

Sin más trámite se procede a la votación de la propuesta de la Alcaldía.

Sin más trámite es aprobado por unanimidad de los miembros de la Corporación Local, (Cinco votos a favor del Grupo Partido Popular de Villamantilla; Dos votos a favor del Grupo Partido Socialista Obrero Español; Un voto a favor del Grupo Ciudadanos; Un voto a favor del Grupo Podemos Villamantilla).



8.- MODIFICACIÓN DE SALDO INICIAL/ANULACIÓN DE DERECHOS RECONOCIDOS EN EJERCICIOS ANTERIORES. (EXP.: 75/19)

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 5 de junio de 2019, que determina:

Vista la relación de derechos reconocidos de Presupuestos cerrados, pendientes de cobro, y con el objeto de determinar si es necesaria declarar la modificación del saldo inicial/anulación de los mismos.

Visto que con fecha 26 de febrero de 2019 se inicia el expediente para proceder a la modificación del saldo inicial/anulación, si procede, de derechos reconocidos en ejercicios anteriores siguientes:

Expediente	Fecha Exp.	Fecha Ope.	Importe Bruto	Importe correcto	Diferencia	Operación	Tercero	Descripción Tercero	Proyecto	Texto Operación
1/2016000000396	23/06/2016	23/06/2016	7.411,76	7.419,67	7,91	700	A80683071	INFAPLIC S.A.	-	PADRON I.B.I. RUSTICA 2016 APROBADO POR DECRETO DE LA ALCALDIA DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2016 INFORMES DE INTERVENCION

Visto los informes de Secretaria-Intervención obrantes en el expediente.

Visto cuanto antecede, de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por esta Alcaldía-Presidencia se propone al Pleno de la Corporación Local en uso de las competencias que ostento la adopción del presente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del saldo inicial/anulación de derechos reconocidos de Presupuestos cerrados del ejercicio 2016 por importe de 7,91 € de los asientos contables siguientes:

Expediente	Fecha Exp.	Fecha Ope.	Importe Bruto	Importe correcto	Diferencia	Operación	Tercero	Descripción Tercero	Proyecto	Texto Operación
1/2016000000396	23/06/2016	23/06/2016	7.411,76	7.419,67	7,91	700	A80683071	INFAPLIC S.A.	-	PADRON I.B.I. RUSTICA 2016 APROBADO POR DECRETO DE LA ALCALDIA DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2016 INFORMES DE INTERVENCION

SEGUNDO.- Practicar los asientos contables necesarios para hacer efectiva la modificación de saldo inicial/anulación de los derechos reconocidos en ejercicios anteriores.

Por parte de la Alcaldía-Presidencia se justifica el contenido de la propuesta.

Sin más trámite se procede a la votación de la propuesta de la Alcaldía.

Sin más trámite es aprobado por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación Local, (Cinco votos a favor del Grupo Partido Popular de Villamantilla; Dos abstenciones del Grupo Partido Socialista Obrero Español; Un voto a favor del Grupo Ciudadanos; Un voto en contra del Grupo Podemos Villamantilla).



9.- MODIFICACIÓN DE SALDO INICIAL DE CONCEPTOS NO PRESUPUESTARIOS DE PRESUPUESTOS CERRADOS (EXP.: 20/19)

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 14 de junio de 2019, que determina:

Vista la relación de conceptos no presupuestarios de presupuestos cerrados, y con el objeto de determinar si es necesaria declarar la modificación del saldo inicial de los mismos.

Visto que con fecha 28 de enero de 2019 se inicia el expediente para proceder a la modificación del saldo inicial, si procede, de conceptos no presupuestarios de presupuestos cerrados de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	CTA. P.G.C.	CONCEPTO	IMPORTE
20.001	475	I.R.P.F. RETENCIONES TRABAJO PERSONAL	29.513,91

Visto los informes de Secretaria-Intervención obrantes en el expediente.

Visto cuanto antecede, de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por esta Alcaldía-Presidencia se propone al Pleno de la corporación Local en uso de las competencias que ostento la adopción del presente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del saldo inicial de conceptos no presupuestarios de presupuestos cerrados, por importe de 29.513,91 € de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	CTA. P.G.C.	CONCEPTO	IMPORTE
20.001	475	I.R.P.F. RETENCIONES TRABAJO PERSONAL	29.513,91

SEGUNDO.- Practicar los asientos contables necesarios para hacer efectiva la modificación de saldo inicial de los derechos reconocidos en ejercicios anteriores.

Por parte de la Alcaldía-Presidencia se justifica el contenido de la propuesta.

Sin más trámite se procede a la votación de la propuesta de la Alcaldía.

Sin más trámite es aprobado por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación Local, (Cinco votos a favor del Grupo Partido Popular de Villamantilla; Dos abstenciones del Grupo Partido Socialista Obrero Español; Un voto a favor del Grupo Ciudadanos; Un voto en contra del Grupo Podemos Villamantilla).

10.- MODIFICACIÓN DE SALDO INICIAL/ANULACIÓN DE DERECHOS RECONOCIDOS EN EJERCICIOS ANTERIORES. (EXP.: 111/19)

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 19 de julio de 2019, que determina:



Vista la relación de derechos reconocidos de Presupuestos cerrados, pendientes de cobro, y con el objeto de determinar si es necesaria declarar la modificación del saldo inicial/anulación de los mismos.

Visto que con fecha 28 de marzo de 2019 se inicia el expediente para proceder a la modificación del saldo inicial/anulación, si procede, de derechos reconocidos en ejercicios anteriores siguientes:

Expediente	Fecha Exp.	Fecha Ope.	Importe Bruto	Importe correcto	Diferencia	Operación	Tercero	Descripción Tercero	Proyecto	Texto Operación
1/2016000000396	23/06/2016	23/06/2016	7.411,76	7.413,65	1,89	700	A80683071	INFAPLIC S.A.	-	PADRON RUSTICA 2016 APROBADO POR DECRETO DE LA ALCALDIA DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2016 INFORMES DE INTERVENCION

Visto los informes de Secretaria-Intervención obrantes en el expediente.

Visto cuanto antecede, de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por esta Alcaldía-Presidencia se propone al Pleno de la corporación Local en uso de las competencias que ostento la adopción del presente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del saldo inicial/anulación de derechos reconocidos de Presupuestos cerrados del ejercicio 2016 por importe de 1,89 € de los asientos contables siguientes:

Expediente	Fecha Exp.	Fecha Ope.	Importe Bruto	Importe correcto	Diferencia	Operación	Tercero	Descripción Tercero	Proyecto	Texto Operación
1/2016000000396	23/06/2016	23/06/2016	7.411,76	7.413,65	1,89	700	A80683071	INFAPLIC S.A.	-	PADRON I.B.I. RUSTICA 2016 APROBADO POR DECRETO DE LA ALCALDIA DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2016 INFORMES DE INTERVENCION

SEGUNDO.- Practicar los asientos contables necesarios para hacer efectiva la modificación de saldo inicial/anulación de los derechos reconocidos en ejercicios anteriores.

Por parte de la Alcaldía-Presidencia se justifica el contenido de la propuesta.

Sin más trámite se procede a la votación de la propuesta de la Alcaldía.

Sin más trámite es aprobado por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación Local, (Cinco votos a favor del Grupo Partido Popular de Villamantilla; Dos abstenciones del Grupo Partido Socialista Obrero Español; Un voto a favor del Grupo Ciudadanos; Un voto en contra del Grupo Podemos Villamantilla).

11.- DAR CUENTA DEL INFORME DE MOROSIDAD PRIMER TRIMESTRE EJERCICIO 2019. (EXP.: 119/19)

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 1 de abril de 2019, que determina:

Visto el informe de Secretaria-Intervención, obrante en el expediente. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de



diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se da cuenta del informe correspondiente al primer trimestre ejercicio 2019 relativo a la morosidad de esta Corporación, en los términos y con el contenido obrante en el expediente.

Por parte de la Alcaldía-Presidencia se justifica el contenido de la propuesta.

La Corporación se da por enterada.

12.- DAR CUENTA DEL PERIODO MEDIO DE PAGO PRIMER TRIMESTRE EJERCICIO 2019. (EXP.: 120/19)

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 9 de abril de 2019, que determina:

Visto el informe de Secretaria-Intervención, obrante en el expediente. En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional primera (publicación del periodo medio de pago), de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, en relación con el artículo 13 apartado 6 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en la redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público), y del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se da cuenta del periodo medio de pago (PMP) de esta Corporación, contenido en el Informe Trimestral del Tesorero, relativo al primer trimestre de 2019 en los términos y con el contenido obrante en el expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el anteriormente se da cuenta de la información remitida con fecha 9 de abril de 2019, en los términos y con el contenido obrante en el expediente.

Por parte de la Alcaldía-Presidencia se justifica el contenido de la propuesta.

La Corporación se da por enterada.

13.- DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN A COMUNICAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN LA ORDEN HAP/2105/2012, DE 1 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE DESARROLLAN LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA. (EXP.: 123/19)

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 1 de abril de 2019, que determina:



La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece la obligación de comunicar antes del 31 de marzo del año siguiente al que vayan referidas las liquidaciones la información de los presupuestos liquidados de las Entidades Locales (art. 15.4), que deberá efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto (art. 5.1).

Considerando que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha habilitado la aplicación hasta el día 30 de abril de 2019 y en cumplimiento de lo dispuesto anteriormente se da cuenta de la información remitida con fecha 1 de abril de 2019, en los términos y con el contenido obrante en el expediente.

Por parte de la Alcaldía-Presidencia se justifica el contenido de la propuesta.

La Corporación se da por enterada.

14.- DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN PERIÓDICA PARA EL PLENO DE LA CORPORACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y LA TESORERÍA. (EXP.: 124/19)

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 1 de abril de 2019, que determina:

Resultando que mediante acuerdo Plenario de 27 de diciembre de 2018, el Ayuntamiento de Villamantilla aprobó el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villamantilla, y en la Base 4 de Ejecución del Presupuesto General de Ejercicio Económico 2019, determina que *“Preferentemente dentro de los tres meses siguientes al vencimiento de cada uno de los tres primeros trimestres del año, se presentará a la Concejalía de Economía y Hacienda el estado de situación del presupuesto consolidado con el contenido de la regla 53 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local. De dicho estado se dará cuenta al Pleno. Será el servicio de Contabilidad el encargado de elaborar la información sobre la ejecución presupuestaria y el avance de la liquidación.”*

Resultando que la regla 53 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, determina que:

“1. La información a que se refiere la regla anterior contendrá datos relativos a:

- a) La ejecución del presupuesto de gastos corriente.*
- b) La ejecución del presupuesto de ingresos corriente.*
- c) Los movimientos y la situación de la tesorería.*

2. La información sobre la ejecución del presupuesto de gastos corriente pondrá de manifiesto para cada aplicación presupuestaria, al menos el importe correspondiente a:

- a) Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.*
- b) Los gastos comprometidos.*
- c) Las obligaciones reconocidas netas.*
- d) Los pagos realizados.*



Asimismo, se hará constar el porcentaje que representan: los gastos comprometidos respecto a los créditos definitivos, las obligaciones reconocidas netas respecto a los créditos definitivos y los pagos realizados respecto a las obligaciones reconocidas netas.

3. La información sobre la ejecución del presupuesto de ingresos corriente pondrá de manifiesto para cada aplicación presupuestaria, al menos el importe correspondiente a:

- a) Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.*
- b) Los derechos reconocidos netos.*
- c) La recaudación neta.*

Asimismo, se hará constar el porcentaje que representan: los derechos reconocidos netos respecto a las previsiones definitivas y la recaudación neta respecto a los derechos reconocidos netos.

4. La información sobre los movimientos y la situación de la tesorería pondrá de manifiesto, al menos, los cobros y pagos realizados durante el período a que se refiera la información, así como las existencias en la tesorería al principio y al final de dicho período.”

En cumplimiento de lo dispuesto en el anteriormente se da cuenta de la información sobre ejecución presupuestaria en los términos y con el contenido obrante en el expediente.

Por parte de la Alcaldía-Presidencia se justifica el contenido de la propuesta.

La Corporación se da por enterada.

15.- DAR CUENTA DEL INFORME ANUAL ELABORADO POR EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018 RELATIVO A LA MOROSIDAD DE ESTA CORPORACIÓN. (EXP.: 132/19)

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 1 de abril de 2019, que determina:

Visto el informe de Secretaría-Intervención, obrante en el expediente. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, se da cuenta del informe anual elaborado por el órgano de control interno correspondiente al ejercicio 2018 relativo a la morosidad de esta Corporación, en los términos y con el contenido obrante en el expediente.

Por parte de la Alcaldía-Presidencia se justifica el contenido de la propuesta.

La Corporación se da por enterada.

16.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DE SEGUIMIENTO DE PLAN DE AJUSTE DEL ARTÍCULO 7 DEL REAL DECRETO LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO (PRIMER TRIMESTRE DE 2019). (EXP.: 28/12)



Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 10 de abril de 2019, que determina:

Resultando que en cumplimiento con lo regulado en el artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012, se emitió el informe de fecha 26 de marzo de 2012 de la Intervención Municipal relativo al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Villamantilla, para una duración de 10 años.

Resultando que, mediante acuerdo plenario de 29 de marzo de 2012, el Ayuntamiento de Villamantilla aprobó el Plan de Ajuste elaborado por el Ayuntamiento, de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012, y que es acorde al modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste que constaba de 5 páginas.

Resultando que el Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la secretaria general de coordinación autonómica y local, con fecha 30 de abril de abril de 2012 emitió informe favorable al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Villamantilla.

Considerando que el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de marzo, regula que; *“Con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero. En el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral. Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local. Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad. Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento. Para la ejecución de dichas actuaciones de control, la Intervención General podrá recabar la colaboración de otros órganos públicos y de empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine aquélla. La financiación necesaria para ello se realizará con cargo a los recursos.”*

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que en su artículo 10, recoge que; *“1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local,*



información sobre, al menos, los siguientes extremos: Avaluos públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto. Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores. Operaciones con derivados. Cualquier otro pasivo contingente. Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste. 2. En el caso de que sea una Comunidad..... 3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo: Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada. Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas. Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.”

Considerando que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha liberado con fecha 3 de abril de 2019, la plataforma de captura de datos relativa a la “Aplicación para la remisión del informe de seguimiento del plan de ajuste del primer trimestre de 2019 y para la actualización, en su caso, del plan de ajuste”, plataforma que estará disponible hasta el 30 de abril de 2019 (hasta las 24:00 hora peninsular).

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descritos se emitió informe por el Interventor con fecha 10 de abril de 2019 en los términos obrantes en el expediente, del cual se da cuenta al Pleno de la Corporación Local.

Por parte de la Alcaldía-Presidencia se justifica el contenido de la propuesta.

La Corporación se da por enterada.

17.- DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN A COMUNICAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN LA ORDEN HAP/2105/2012, DE 1 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE DESARROLLAN LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (OBLIGACIÓN TRIMESTRAL DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE ENTIDADES LOCALES PRIMER TRIMESTRE EJERCICIO 2019). (EXP.: 133/19)



Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 12 de abril de 2019, que determina:

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece las obligaciones trimestrales de suministro de información por las Entidades Locales (art. 16), que deberá efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto (art. 5.1).

En cumplimiento de lo dispuesto en el anteriormente se da cuenta de la información remitida con fecha 12 de abril de 2019 en los términos y con el contenido obrante en el expediente.

Por parte de la Alcaldía-Presidencia se justifica el contenido de la propuesta.

La Corporación se da por enterada.

Finalizado el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las 19:53 horas aproximadamente, de lo que doy fe como Secretario.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,